



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2026/54742V
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
JUVENTUD	

**INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ELCHE.**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 16 de julio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

27. JUVENTUD.

Referencia: 2026/54742V.

Suscribir convenio de colaboración con el Consell Local de la Joventut d' Elx para realizar actividades relacionadas con el asociacionismo juvenil en 2026.

Dña. María Bonmatí Amorós, Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud, eleva a consideración de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elche la siguiente;

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Que el Excmo. Ayuntamiento de Elche mantiene un compromiso firme con el fomento de la cultura y la formación en todos sus ámbitos, involucrándose en el apoyo de todas las actividades que favorezcan la inclusión social de la ciudadanía mediante herramientas formativas actuales, desde una perspectiva multidisciplinar, amplia e inclusiva, participando en todas aquellas tareas de promoción cultural o social, y colaborando con toda clase de instituciones sociales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

Segundo: Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, asumiendo la obligación de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida social que establece el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En este sentido, la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud, en el artículo 16.2, establece, que las administraciones públicas, con el objetivo de favorecer la cultura democrática y ciudadana de la juventud, fomentarán los procesos participativos como herramientas para la construcción de políticas públicas que afecten a los y las jóvenes como ciudadanos y ciudadanas.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Tercero: Se cumple por tanto **con la premisa de satisfacer los intereses generales y públicos**, que redundarán directamente en beneficio de los ciudadanos del municipio de Elche, en la línea apuntada por el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo que sitúa a nuestra Corporación en el marco que en la actualidad se exige a los ayuntamientos, como entidades que abordan en primera línea las necesidades de sus vecinos.

Cuarto: Por su parte los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados para un fin común.

Concretamente, dentro del articulado que la propia Ley 40/2015 dedica a los convenios (**artículos 47 a 53**), el artículo 47 viene a significar en su apartado primero que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”

Es por ello que se ha entendido procedente **formalizar el presente convenio**, ya que tanto el Ayuntamiento de Elche como el Consell de la Joventut d'Elx, se sienten implicados en la mejora de las relaciones sociales que afecten a los jóvenes del municipio, lo que conllevará una mayor interacción con el resto de la ciudadanía en cualquier ámbito de actuación.

Quinto: La Junta de Gobierno Local aprobó el Plan Joven 2026-2029 que se configura como la hoja de ruta que orientará y coordinará las actuaciones en materia de juventud del municipio de Elche para los próximos cuatro años. Entre sus ejes estratégicos se encuentra el de participación juvenil, que potencia la coproducción de acciones, los órganos de participación, el asociacionismo y el voluntariado. Para el desarrollo de este eje se establecieron seis actuaciones, entre las que se encuentra el apoyo estable al Consell de la Joventut d'Elx. La firma de un convenio con el Consell de la Joventut es el instrumento adecuado para la consecución de estos objetivos.

Sexto: Los Consejos locales de Juventud, se constituyen con la finalidad de: fomentar el asociacionismo juvenil, promover iniciativas que aseguren la participación de las personas jóvenes de su ámbito en las decisiones y medidas que les afecten, y representarlas ante la administración correspondiente como órganos máximos de representación e interlocución de las asociaciones juveniles y de la juventud en su territorio, para llevar sus propuestas, demandas y necesidades al Consell de la Joventut de la Comunidad Valenciana.

En relación a lo anterior, el artículo 27 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de Juventud, prevé la necesidad de que los consejos locales y territoriales de juventud, dispongan de una dotación específica tanto de las administraciones autonómicas, como de las diferentes administraciones de ámbito local respectivas, siempre en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Asimismo, y de conformidad con el artículo 35.1.k) de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre de políticas integrales de juventud, es competencia de los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana dar apoyo técnico, económico y formativo a los consejos locales de juventud, como órganos de consulta, asesoramiento y participación del colectivo joven, en el diseño de las políticas de juventud como forma prioritaria de participación de la juventud.

Séptimo: Que en cumplimiento de dicha previsión legal y siguiendo con los objetivos marcados por el Plan de Juventud, existe una consignación presupuestaria en la **aplicación presupuestaria 95/20/26** denominada “Convenio Consell Joventut d'Elx (CJELX)”, por importe de 3.000,00 euros, con la finalidad de fomentar la participación e impulsar al Consell de la Joventut de Elx, con el fin de dar a conocer a la población ilicitana, en especial a la de edades comprendidas entre los 12 y los 30 años, la labor que desarrollan las asociaciones juveniles del municipio, así como fomentar la relación entre ellas y promocionar el Consell como su máximo órgano de representación y de interlocución ante la Administración.

Se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención, por lo que, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto, se propone el pago del 100% de la cantidad concedida tras la aprobación del convenio por la JGL y que la justificación de la misma sea por el 100% del importe otorgado.

Octavo: Que consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad, así como de la legalidad del convenio propuesto.

Noveno: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el conocimiento y resolución de este expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local, al atribuir a dicho órgano municipal la competencia de desarrollo de la gestión económica.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/07/2026, con nº de referencia 2026/1356 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y el Consell de la Joventut d'Elx, representado por Judith Selva Antón, según el texto anexo y que instrumenta la subvención nominativa prevista en el vigente presupuesto municipal.

Segundo: Autorizar la firma del Convenio indistintamente al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche, o a la Teniente de Alcalde de Educación, Discapacidad y Juventud, así como cuantos trámites posteriores sean necesarios para su correcto cumplimiento.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Tercero: Transferir al Consell de la Joventut d'Elx con N.I.F: P0300049D, representada por Judith Selva Antón con cargo a la aplicación N° 95/20/26 del Presupuesto vigente el importe total que asciende a 3.000,00 €, tras la firma del presente Convenio.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y EL CONSELL LOCAL DE LA JOVENTUT D'ELX PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ASOCIACIONISMO JUVENIL EN 2026.

REUNIDOS

De una parte, doña María Bonmatí Amorós, en calidad de Teniente Alcalde de Educación, Juventud y Discapacidad del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, de conformidad con el Decreto de Alcaldía n°2023007145, de 21 de junio de 2023 y el Acuerdo de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2023, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de fecha 16 de julio de 2026.

Y, de otra parte, Judith Selva Antón, presidenta del Consell Local de la Joventut d'Elx, con CIF P0300049D, y domicilio social en C/ Curtidores 23 (Elche), que interviene en calidad de representante legal de la entidad.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto

MANIFIESTAN

Primero: Que el Excmo. Ayuntamiento de Elche mantiene un compromiso firme con el fomento de la cultura y la formación en todos sus ámbitos, involucrándose en el apoyo de todas las actividades que favorezcan la inclusión social de la ciudadanía mediante herramientas formativas actuales, desde una perspectiva multidisciplinar, amplia e inclusiva, participando en todas aquellas tareas de promoción cultural o social, y colaborando con toda clase de instituciones sociales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

Segundo: Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, asumiendo la obligación de facilitar la participación de





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

todos los ciudadanos en la vida social que establece el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este sentido, la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud, en el artículo 16.2, establece, que las administraciones públicas, con el objetivo de favorecer la cultura democrática y ciudadana de la juventud, fomentarán los procesos participativos como herramientas para la construcción de políticas públicas que afecten a los y las jóvenes como ciudadanos y ciudadanas.

Tercero: Se cumple por tanto **con la premisa de satisfacer los intereses generales y públicos**, que redundarán directamente en beneficio de los ciudadanos del municipio de Elche, en la línea apuntada por el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo que sitúa a nuestra Corporación en el marco que en la actualidad se exige a los ayuntamientos, como entidades que abordan en primera línea las necesidades de sus vecinos.

Cuarto: Por su parte los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados para un fin común.

Concretamente, dentro del articulado que la propia Ley 40/2015 dedica a los convenios (**artículos 47 a 53**), el artículo 47 viene a significar en su apartado primero que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”

Es por ello que se ha entendido procedente **formalizar el presente convenio**, ya que tanto el Ayuntamiento de Elche como el Consell de la Joventut d'Elx, se sienten implicados en la mejora de las relaciones sociales que afecten a los jóvenes del municipio, lo que conllevará una mayor interacción con el resto de la ciudadanía en cualquier ámbito de actuación.

Quinto: La Junta de Gobierno Local aprobó el Plan Joven 2026-2029 que se configura como la hoja de ruta que orientará y coordinará las actuaciones en materia de juventud del municipio de Elche para los próximos cuatro años. Entre sus ejes estratégicos se encuentra el de participación juvenil, que potencia la coproducción de acciones, los órganos de participación, el asociacionismo y el voluntariado. Para el desarrollo de este eje se establecieron seis actuaciones, entre las que se encuentra el apoyo estable al Consell de la Joventut d'Elx. La firma de un convenio con el Consell de la Joventut es el instrumento adecuado para la consecución de estos objetivos.

Sexto: Los Consejos locales de Juventud, se constituyen con la finalidad de: fomentar el asociacionismo juvenil, promover iniciativas que aseguren la participación de las personas jóvenes de su ámbito en las decisiones y medidas que les afecten, y representarlas ante la administración correspondiente como órganos máximos de representación e interlocución de las asociaciones





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

juveniles y de la juventud en su territorio, para llevar sus propuestas, demandas y necesidades al Consell de la Juventud de la Comunidad Valenciana.

En relación a lo anterior, el artículo 27 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de Juventud, prevé la necesidad de que los consejos locales y territoriales de juventud, dispongan de una dotación específica tanto de las administraciones autonómicas, como de las diferentes administraciones de ámbito local respectivas, siempre en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 35.1.k) de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre de políticas integrales de juventud, es competencia de los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana dar apoyo técnico, económico y formativo a los consejos locales de juventud, como órganos de consulta, asesoramiento y participación del colectivo joven, en el diseño de las políticas de juventud como forma prioritaria de participación de la juventud.

En virtud de las precedentes consideraciones, ambas entidades acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes;

CLÁUSULAS

Primera. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración del Ayuntamiento de Elche para el desarrollo de actividades relacionadas con el asociacionismo juvenil, con el fin de fomentar las relaciones entre los jóvenes del municipio, presentarse al resto de la ciudadanía e informar sobre sus objetivos, valores y proyectos, dándose a conocer asimismo a la juventud que pueda estar interesada en unirse.

Segunda. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Realizar las actividades relacionadas con el asociacionismo juvenil que sean objeto del presente convenio, coincidentes con los fines y objetivos de la ENTIDAD, con el fin de dar a conocer a la población ilicitana, en especial a la de edades comprendidas entre los 12 y los 30 años, la labor que desarrollan las asociaciones juveniles del municipio, así como fomentar la relación entre ellas y promocionar el Consell como su máximo órgano de representación y de interlocución ante la Administración.

2. Desarrollar las actividades que comprende el proyecto objeto de este Convenio por medio de sus propios recursos humanos, sin vinculación laboral de ningún tipo respecto del Ayuntamiento de Elche, comunicando con la debida antelación, en su caso, la necesidad de cesión de espacio.

3. El Consell Local de la Joventut d'Elx se hará cargo de las necesidades presupuestarias de este proyecto, con medios propios u otras fuentes de financiación que superen la cantidad que aporta, a





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

través de este convenio, el Ayuntamiento de Elche.

4. Disponer de toda las autorizaciones y documentación legalmente necesaria que le habilita para la realización de todas las actividades objeto de este Convenio, contando con las autorizaciones requeridas respecto del personal a su servicio y personal voluntario, asumiendo la total responsabilidad que se derive del ejercicio de dicha actividad.

5. Acreditar que se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas y que cumple el resto de obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. Cumplir lo establecido en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y en el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como en el resto de normativa sectorial que sea de aplicación.

7. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a las posibles incidencias que ocurran durante las actividades.

8. Considerar al Ayuntamiento como una de las entidades principales de apoyo y dar la adecuada publicidad a la subvención recibida en cualquier medio de comunicación, web y redes sociales. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo, o en caso de que sean de gran volumen, fotografías u otros justificantes en formato gráfico. A este fin, el AYUNTAMIENTO facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean necesarias.

La ENTIDAD comunicará al AYUNTAMIENTO, con la suficiente antelación, la convocatoria de ruedas de prensa, conferencias y demás acciones similares relacionadas con las actuaciones y actividades que sean objeto de este convenio.

De igual forma, la ENTIDAD designará una persona para que coordine con el AYUNTAMIENTO, a la hora de acordar la difusión de las actividades, en caso de que sea preciso, a través de los distintos medios de comunicación.

Todo el personal que preste sus servicios para el desarrollo de las actividades que sean objeto del presente convenio no tendrá ninguna vinculación jurídica ni laboral con el AYUNTAMIENTO y estará a





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

cargo de la ENTIDAD, que asumirá las obligaciones que pudieran derivarse de dicha relación, como pago de salarios, cuotas de seguridad social, seguros, medidas de prevención de riesgos laborales, etc., y será de su exclusiva responsabilidad cualquier incumplimiento en esta materia.

Tercera. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1. Subvencionar al Consell Local de la Joventut d'Elx la realización de todas las tareas relacionadas con el asociacionismo juvenil que son objeto del presente convenio con el importe de 3.000,00 €.
2. Cesión de espacios y recursos materiales propios municipales, que no supongan gasto adicional al Ayuntamiento.
3. Contribuir a la promoción y difusión de las actividades programadas mediante su página web, redes sociales y otros medios disponibles como Mupis, espacios publicitarios públicos, radios, vallas, etc...

Cuarta. - DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración y vigencia del presente convenio coincidirá con el año natural en curso, comenzando con la fecha de su firma y finalizando el 31 de diciembre de 2026.

Quinta. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El período límite para justificar la correcta aplicación de los fondos procedentes de la subvención será el 31 de enero de 2027.

Sexta. - CUANTÍA Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El Ayuntamiento de Elche procederá a la colaboración económica para el desarrollo del proyecto mediante una aportación económica en concepto de subvención nominativa de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), con cargo a la **partida presupuestaria 95/20/26** denominada "Convenio Consell Joventut d'Elx (CJELX)".

Séptima. - ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En función de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la LBRL y en la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto, será la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la concesión directa de subvenciones y, por tanto, para la aprobación de los términos del presente convenio.

Octava. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de establecer un seguimiento de la ejecución del convenio y del cumplimiento de los términos acordados por las partes, se constituye una Comisión Mixta, integrada por dos personas,





una por cada entidad firmante; por parte del Ayuntamiento, la persona titular de la coordinación del área de Juventud, o en su caso de la jefatura de Gestión, o técnico/a que la sustituya; por parte del Consell Local de la Joventut, actuará la persona que ostente la presidencia u otro/a representante designado/a por los responsables de la entidad.

Corresponde asimismo a esta comisión resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Novena. - DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SUBVENCIÓN

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo hasta el **31 de enero de 2027**.
- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Además, no podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Asociación sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, y constará de:

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas, así como una evaluación de los resultados obtenidos, firmada por la persona que ostenta la Presidencia de la Entidad. Adjuntando documentación que acredite lo expuesto, así como fotografías del proyecto subvencionado.

En caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención recibida, se deberá adjuntar un original del mismo en el que conste que el proyecto ha recibido la financiación de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Elche.

2.- Memoria económica consistente en relación de las facturas o documentos legales sustitutivos, del proyecto subvencionado correspondientes al ejercicio 2026, debidamente firmada por los





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntará copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, a partir del 11 de julio de 2021 no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En el supuesto de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.





3.- Declaración responsable, debidamente firmada por la persona que ostenta la presidencia de la entidad beneficiaria y, en su caso, por el tesorero, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Consell Local de la Joventut d'Elx deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

El Consell de la Joventut d'Elx deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa establecido, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Elche.

En concreto los gastos subvencionables responderán a los siguientes conceptos:

1. Prestaciones de servicios (servicios prestados por empresas y profesionales independientes directamente relacionados con las actividades subvencionadas).
2. Gastos de material no inventariable necesarios para la realización de las actividades que comprende el desarrollo del convenio.





Los **gastos generales de funcionamiento a incluir como gastos subvencionables** no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida, concretamente dichos gastos generales de funcionamiento se circunscriben en el convenio que nos ocupa a los siguientes conceptos:

- Comisión de mantenimiento de la cuenta bancaria de la entidad.
- Cuota anual de afiliación al Consell Valencià de la Joventut (CVJ).
- Seguro de responsabilidad civil que con carácter anual tenga contratado la entidad.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con las actuaciones financiadas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.
- f) facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

La subcontratación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso la persona beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

Undécima. - ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN

La ENTIDAD se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.





Duodécima. - FORMA DE PAGO

Teniendo en consideración el impacto sociocultural que va a suponer para los jóvenes del municipio el desarrollo del presente convenio por su repercusión, y el valor añadido a la oferta de actividades culturales en la ciudad de Elche, se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención, por lo que, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto, se propone el pago del 100% de la cantidad concedida tras la aprobación del convenio por la JGL y que la justificación de la misma sea por el 100% del importe otorgado.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

Decimotercera. - COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza, y la Administración o entidad que las conceda. No obstante, de conformidad con el artículo 19 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que dicho coste se supere, se reducirá el importe de la subvención en la parte que corresponda en los términos del artículo 34 del R.D. 887/2006.

Decimocuarta. - MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquier eventual modificación del convenio, dentro de los límites de la legalidad, necesitará del acuerdo expreso de ambas partes y de la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

Será causa de extinción del presente convenio el cumplimiento del mismo por el transcurso del plazo de vigencia con el cumplimiento de su objeto. Asimismo, el convenio se extinguirá por causa de resolución por el mutuo acuerdo de las partes, por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos y por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en cualquier otra normativa de aplicación.

Decimoquinta. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

En lo no dispuesto expresamente en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y lo establecido en la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Elche para el año 2026, publicadas en el BOP de Alicante el 27 de enero de 2026. También será de aplicación lo establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

Ambas partes se someten al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales de la ciudad de Elche, para resolver cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse del cumplimiento del presente convenio.

Decimosexta. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resuelta por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Decimoséptima. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.

Decimoctava. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340501556217736270 en <https://sede.elche.es>